

# Anexo E.4

---

## ADVERTENCIAS





**Advertencia de 18 de enero, formulada al Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas).** Se advierte de que el envío reiterado por parte de ese Ayuntamiento de informes incompletos, parciales y/o insuficientes, podría interpretarse como un proceder hostil y entorpecedor de las actuaciones del Defensor del Pueblo (9618957).

**Advertencia de 27 de enero, formulada al Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia).** Se advierte de la obligación de responder de forma preferente, adecuada, directa y sumaria los requerimientos de información del Defensor del Pueblo y, en caso de no hacerlo, de la posibilidad de considerar a ese Ayuntamiento como Administración entorpecedora del ejercicio de las funciones que constitucionalmente tiene encomendadas esta Institución (09010002).

**Advertencia de 27 de enero, formulada al Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid).** Ante la información insuficiente e inadecuada facilitada a esta Institución, se requiere a ese Ayuntamiento para que con la mayor brevedad remita un informe sucinto y comprensivo de las cuestiones determinantes del caso, advirtiéndole de que de no ser atendido prontamente, se dará cuenta a las Cortes Generales conforme a lo previsto en nuestra ley orgánica (10019606).

**Advertencia de 15 de marzo, formulada a la Confederación Hidrográfica del Júcar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.** Se advierte a la Confederación Hidrográfica de su obligación de control de la constitucionalidad y legalidad de los estatutos y ordenanzas de las comunidades de regantes, sin perjuicio del control posterior por el poder judicial (10015760).

**Advertencia de 15 de marzo, formulada a la Comunidad de Regantes de la Huerta y Partidas de Villena (Alacant/Alicante).** Se advierte de que las ordenanzas de la Comunidad de Regantes pueden ser impugnadas en queja ante el Defensor del Pueblo, como canal ordinario de garantía para revisar toda la actuación administrativa, incluida la potestad reglamentaria (10015760).

**Advertencia de 28 de marzo, formulada al Ayuntamiento de Sevilla.** Se advierte de la obligación de responder de forma adecuada y completa a los requerimientos de información remitidos por esta Institución y, en caso de no hacerlo, de la posibilidad de considerar a esa Corporación como hostil y entorpecedora del ejercicio de las funciones que constitucionalmente tiene encomendadas el Defensor del Pueblo (10031937).

**Advertencia de 9 de mayo, formulada a la Confederación Hidrográfica del Júcar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.** Se advierte de la obligación de responder de forma preferente, adecuada, directa y sumaria a los requerimientos de información del Defensor del Pueblo y, en caso de no hacerlo, de la posibilidad de considerar a

esa Confederación como Administración hostil y entorpecedora del ejercicio de las funciones que constitucionalmente tiene encomendadas esta Institución (10035025).

**Advertencia de 29 de mayo, formulada al Ayuntamiento de Villacastín (Segovia).** Se advierte a la Corporación municipal de que si no atiende con prontitud a los requerimientos efectuados por esta Institución, remitiendo informe en el que se pronuncie expresamente sobre la aceptación o no de las sugerencias formuladas, se dará cuenta de su actitud a las Cortes Generales (10018040).

**Advertencia de 19 de julio, formulada a la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.** Se advierte a esa Administración autonómica de que, con su actitud de no atender la solicitud de información requerida por esta Institución, puede haber incurrido en entorpecimiento de las funciones constitucionales del Defensor del Pueblo, de lo cual se informará a las Cortes Generales (10000833).

**Advertencia de 4 de septiembre, formulada al Ayuntamiento de Caudete (Albacete).** Se advierte a la Corporación municipal de que si no atiende con prontitud a los requerimientos efectuados por esta Institución, remitiendo la información solicitada, comprensiva del cumplimiento o no de lo ordenado y las medidas que en su caso hubiera adoptado, se dará cuenta de su actitud a las Cortes Generales (12005772).

**Advertencia de 23 de octubre, formulada al Ayuntamiento de Jorquera (Albacete).** Se advierte de que el envío reiterado por parte de ese Ayuntamiento de informes incompletos, parciales y/o insuficientes, podría interpretarse como un proceder hostil y entorpecedor de las actuaciones del Defensor del Pueblo (12005724).

**Advertencia de 23 de octubre, formulada al Ayuntamiento de La Unión (Murcia).** Se advierte de que el envío reiterado por parte de ese Ayuntamiento de informes incompletos, parciales y/o insuficientes que impidan a esta Institución esclarecer el problema planteado y llevar a cabo su función constitucional de supervisión de la actuación administrativa, podría interpretarse como un proceder hostil y entorpecedor de las actuaciones del Defensor del Pueblo (10035105).

**Advertencia de 8 de noviembre, formulada al Ayuntamiento de Huelves (Cuenca).** Se advierte a la secretaria-interventora del citado Ayuntamiento de que el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como funcionaria municipal y la obstaculización de las investigaciones de esta Institución pueden suponer la comisión de infracción administrativa y de delito, incurrir en las correspondientes responsabilidades, y la acción, además, puede ser ejercida de oficio por el Defensor del Pueblo, según el artículo 26 de nuestra ley orgánica (12005785).

**Advertencia de 16 de noviembre, formulada al Colegio Profesional de Delineantes de la Comunidad de Madrid.** Se advierte de que, de persistir en su negativa de dar contestación explícita a nuestro requerimiento de información, al amparo de lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, se incluirá este asunto en el próximo informe anual a las Cortes Generales, en el que se hará constar el incumplimiento por parte de ese colegio profesional del deber legal que le corresponde, como corporación de derecho público que es, de auxiliar con carácter preferente y urgente en las investigaciones efectuadas por esta Institución, actitud que se considera como hostil y entorpecedora de las funciones que legalmente tenemos encomendadas (10002164).